

Por esta, escipitana, como nos, Gaspar Lopez de  
 foronda, y demente, Lopez de foronda, Padre bueno, Sezinas que  
 somos del lugar de gamarra, mayor ambos Juniors, y Juntamen  
 te demandamos, a v. de v. y cada vno. depor. y por el tado  
 y no dudun remitiendo, como. Remitiendo, Las leyes, del amanco  
 quimidad, Duracion y enuacion, de vna y de mas de los casos de vna  
 de la qual origina, quidomamos, en vna y en vna de  
 D. Juan Antonio de Velasco, Inetara, caballero, de la orden  
 de Santiago, vecino, de la ciudad de Victoria, Sanidad,  
 de paratraex, quetora en los uexminos, del lugar de gamarra,  
 mayor que son las siguientes:

1. Primera, mente, impedaco. de Ciudad, donde llaman, Caldegana,  
 que alinda por vn parte, conpreza de Domingo, Gonzalez y por  
 2. Segunda, conpreza del uexminos, Gamz = Otra ciudad en la  
 vizen, y barueyza, que alinda por vn parte, conpreza de eie,  
 de los de Juan Baupista del campo. Y por la otra, conpreza de  
 3. Juan Ruiz dellano, = Otro pedaco, donde llaman, axona, que  
 alinda, por vn parte, conpreza, de dicho Juan Ruiz dellano y  
 por otra conpreza, de dona, magdalena, de vidanza = Otra be  
 4. nidad, donde llaman, caualtea, que alinda por vn parte, con  
 preza de dicho, vnedenos de Juan Baupista, del campo, y por  
 5. La bondonada, conpreza de los mismos = Otro pedazo, de

- 6 Heredad, donde llaman bicarostea, que alinda por ambas partes, conpreza del dicho Domingo Gonzalez = Otro pedazo de heredad en el termino que llaman, Xingibela, que alinda Por vnaparte conpreza del dicho termino, gamiz y por otra conpreza de D. Jul. de Gamara = Otro pedazo de heredad en el termino que llaman, maranzetea, que alinda Por vnaparte conpreza del dicho heredero, de Jul. Baup. de campo y por otra parte conpreza de dicho heredero, Gamiz = Otro pedazo en el termino llamado, de Santa Ana Requena que alinda por vnaparte conpreza de D. Juan de aguirre, y por la otra conpreza con la heredad y camino que ban, allugar de abechico = Otro pedazo en el mismo termino, que alinda por vnaparte conpreza de herederos, de D. Pedro de alaua, y por otra conpreza del dicho Domingo Gonzalez de Gamara = Otro pedazo de heredad en el termino que llaman, Donistostea, que alinda Por vnaparte conpreza de Juan de oro, Gonzalez Legamara, Vizino de abechico, y por la otra con la azegura que Baxa a cadobra = Otro pedazo en el termino que llaman de Arzagana, que alinda por vnaparte conpreza del cabildo del dicho Lugar de Gamara mayor y por otra conpreza de D. Ant. de Gamara = Otro pedazo en el termino que llaman, de ysañ que alinda por vnaparte conpreza

13 *de D. Pedro de Anaya y por ende, compra*  
*de D. Pedro de Anaya y por ende, compra*  
*llamar de Banderica, que linda, que linda por*  
*unaparte, compra de D. Pedro de Anaya y por ende,*  
*parte compra de D. Pedro de Anaya, vecinos desta ciudad*  
*Lasquales dichas heredades, como en la dicha Renta*  
*paridad. por ende, espacio de un año, como que*  
*empezaran aoxer el día de nuestra Señora de agosto*  
*de la que viene, de mil y sesenta y siete y siete*  
*Por precio y quantia de ocho fanegas de trigo, por media fanega*  
*coy balenciano. bueno rico y limpio. Dedas y rezura que*  
*Por su Renta, seamos, dedas, en cada mano, puesta y me*  
*Orda, en uca y por ende, en esta dicha ciudad, por nuestra ven*  
*ta y rezura, de la primera paga, que lemos de aca adespasa el*  
*dia de nuestra Señora de agosto, del año que vendrá de mil y ses*  
*cientos y sesenta y ocho, por que las pagas que auramos, de aca*  
*de la presente, año, de mil y sesenta y siete y siete, y que*  
*viene de mil y sesenta y siete y siete por aca en cada*  
*alauorear dichas heredades, Adicó D. Pedro Antonio por las*  
*rentas y perdon para que me son, cumplamos de aca en cada.*  
*y mas por adado, Inosotros conferamos aca Rezuido de*

Sumano, Dozenten Reales, de Melon, para que meros  
labremos dichas ciudades, de los quales mandamos por ante  
gados. en valiente forma, y nos obligamos, con nuestras per  
sonas y bienes presentes y futuros, a que durante dichos nu  
eve años, no de dexemos, Las dichas ciudades, por adepagar  
La renta, de dacio. y por lo tanto, dozenten reales  
y acavados Las de dexemos, y enmendadas, y la renta de  
de la renta, y la de feter y a ello queremos ser compelidos,  
por todo rigor = ~~esto~~ D. Juan de Belasco, que pre  
sente es, al contenido, en esta, encripta, a vienda mien  
do, La accepto, y me obligo, en forma, a que cumpliendo, Los  
suyos dichos, con la arrendam, no le quitare Las dichas he  
redades durante dichos nueve años, por ningun persona  
que medimos por ellas, ni les pidiere Los dichos Dozenten. A  
pena de ser dar de mala y tambien, y en una buena para el  
suyo lugar, y adonde pueden, gozar, y a proveer la mien  
y a ello quiero ser compelido, por todo rigor y con lo suyo.  
Dho. Las dichas partes, para que a ello, nos compelan  
damos el poder Necesario. alas Subdiaz y Suces del  
Reyno Señor que desta, causa, pueden y deueno nozer y  
Lo xerzamos, por sentencia definitiva, para da. Encora suz  
gada, y renunciamos, Las leyes, de no favor y la de en